

**RENOVACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y PANELES NAPSA S.A.**

Conste por el presente documento, la renovación del convenio de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de San Miguel, con registro único de contribuyente N°20131372184, con domicilio en el jirón Federico Gallese Taricchi N°370, distrito de San Miguel, representado por su alcalde Salvador Heresi Chicoma, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha primero de diciembre del dos mil diez, identificado con documento nacional de identidad N°08704438, y con domicilio en el jirón Federico Gallese Taricchi N°370, San Miguel, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte, la empresa Paneles Napsa S.A. con RUC N°20378726876, inscrita en la Ficha N°03018540, con domicilio en la calle Michael Faraday N°874, Ate - Vitarte debidamente representada por su Gerente General, señor Felipe Santiago Romero Dacal, identificado con DNI N°09335078, a la que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otros, promueve el desarrollo económico local y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

LA EMPRESA, conforme a su escritura pública de constitución social, es una persona jurídica que se dedica, entre otras actividades, a la publicidad exterior.

Las partes celebraron el 04 de octubre del 2007 un convenio de cooperación interinstitucional cuyo objeto era mejorar el ornato e higiene de las vías públicas por un plazo de 04 años, salvo que la empresa desee renovarlo, cual es el caso, según acuse de recibo recaída en la correspondencia N°10147.

Mediante Acuerdo de Concejo N°070-2011-MDSM, el concejo municipal aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA**, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Ordenanza N°1094-MML, Regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de lima.

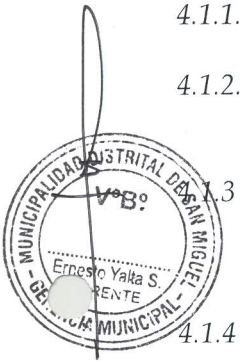
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto el desarrollo urbano de las vías públicas en su organización del espacio físico y uso del suelo, a través de la ubicación de elementos publicitarios léase muros, en la jurisdicción de San Miguel.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

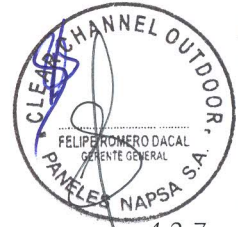
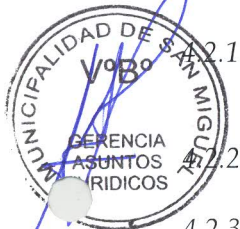
LA MUNICIPALIDAD asume los compromisos siguientes:

- 4.1.1. Evaluar y otorgar las autorizaciones de instalación y permanencia de los elementos publicitarios que se señala en la cláusula segunda del convenio y conforme al Anexo Único.
- 4.1.2. Autorizar a **LA EMPRESA** a efectuar las reubicaciones de los elementos que sean necesarias durante la vigencia o duración del plazo a que se refiere el presente convenio, las cuales se comunicaran a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.3. Autorizar a **LA EMPRESA** a realizar, directamente o mediante contratistas, todas las obras civiles y/o eléctricas que sean necesarias para la instalación y retiro de los elementos publicitarios precisados en la cláusula segunda del convenio, previa aprobación y visado de la Subgerencia de Obras Públicas.
- 4.1.4. Se compromete a no autorizar ni permitir la instalación de ningún tipo de elemento o bien que impida u obstaculice, total o parcialmente, la visibilidad de los elementos publicitarios instalados o por instalarse.
- 4.1.5. Si por cualquier razón (como por ejemplo, cambio del sentido del tránsito en las vías o por la realización de obras de construcción de cualquier naturaleza o cese de contratos de propiedad privada) **LA EMPRESA** tuviera que retirar cualquiera de los elementos materia del presente convenio, ésta propondrá a **LA MUNICIPALIDAD** locaciones para reubicar e instalar dichos elementos, sin pago alguno para ello.



LA EMPRESA asume los compromisos siguientes:

- 4.2.1. Instalar los elementos de publicidad de acuerdo al Anexo Único del presente convenio, manteniéndolos en correcto estado de conservación y revisando permanentemente las condiciones de seguridad respectiva.
- 4.2.2. Realizar un único pago a favor de **LA MUNICIPALIDAD** la suma de \$ 14,800.00 Dólares Americanos, para obras sociales.
- 4.2.3. No cambiar las medidas de los elementos publicitarios cuya instalación se autoriza por el presente documento, sin la autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.2.4. No instalar anuncios publicitarios que atenten contra la moral y/o buenas costumbres.
- 4.2.5. Asumir directamente y en forma exclusiva cualquier riesgo, daño o accidente que pudieran ocasionar los elementos publicitarios a terceros. Queda expresamente convenido que **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá responsabilidad de ninguna clase ante los auspiciadores o las empresas que anuncien en los elementos publicitarios autorizados.
- 4.2.6. A pagar los tributos municipales por concepto de autorización de instalación y permanencia de los elementos publicitarios durante la vigencia o duración del presente Convenio de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad (TUPA) y el valor de la UIT vigentes a la fecha de la liquidación correspondiente, quedando **LA EMPRESA** autorizada a realizar todos los cambios de leyenda, gráficos o anuncios que sean necesarios, no teniendo que solicitar nueva autorización ni efectuar pago alguno del nuevo derecho por dichos cambios.
- 4.2.7. Los elementos publicitarios (muros) serán iluminados y mejoran el ornato de la zona con mayor iluminación y para el efecto, **LA MUNICIPALIDAD** autoriza que **LA EMPRESA** realice, directamente, o mediante terceros contratistas, todas las obras civiles para dotar de suministro eléctrico a todos los elementos publicitarios (muros), tales como pozo a tierra,



los muretes respectivos y los que sean necesarios para su instalación. En tal sentido, LA EMPRESA no requerirá de autorización adicional o licencia alguna, ni efectuar pagos adicionales a los establecidos en el presente contrato para realizar tales obras, de retiro y/o reparación de los elementos publicitarios (muros) y anuncios autorizados a LA EMPRESA.

- 2.8. Gestionar las autorizaciones correspondientes y abonar los derechos municipales por la instalación de elementos de publicidad exterior.
- 2.9. Comunicar cualquier variación del anuncio publicitario no significa modificación o variación del elemento fijo de publicidad exterior, dentro del plazo máximo de 15 días calendario de producida la variación, no teniendo obligación de efectuar pago alguno por concepto de tal variación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO

El plazo de duración del convenio es de 04 (cuatro) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse a solicitud de LA EMPRESA, siempre y cuando manifieste su interés expresamente con 30 días calendario de anticipación a su vencimiento. La renovación queda supeditada al informe técnico de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA: FACULTAD DE MODIFICAR

Las partes podrán revisar los alcances del convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que se integrarán a aquel, mediante la suscripción de la respectiva addenda.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA SUPERVISIÓN Y PROHIBICIÓN

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio, será realizada por LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, en lo que a sus funciones corresponda LA EMPRESA podrá designar supervisores que participen en la labor que desarrollan las dependencias administrativas citadas en la ejecución del Convenio. Para tal fin, LA EMPRESA se somete a las directivas que establezca la Gerencia de Desarrollo Urbano en materia de supervisión de la labor desarrollada y que, por mérito del presente documento, declara conocer.

Por otro lado, LA EMPRESA no podrá transferir el bien cedido a terceras personas sin autorización expresa de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio, las partes, podrán resolverlo, bastando una comunicación formal a través de los representantes que suscriben el presente convenio marco, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de 30 (treinta) días calendario.

LA MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de resolver unilateralmente el convenio en caso LA EMPRESA incumpla con los compromisos contraídos por razones distintas a la fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio el que figura en la introducción del convenio, donde se cursarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito del nuevo domicilio.



CLÁUSULA DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo no previsto, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil. En caso de controversia por la interpretación y aplicación del convenio, las partes resolverán directamente siguiendo las normas de la buena fe en que se celebra este convenio marco.

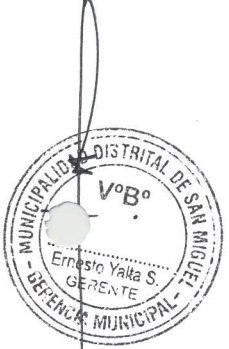
En señal de aceptación, las partes suscriben el presente convenio, en dos ejemplares de idéntico tenor y valor, en la ciudad de Lima,

05 OCT. 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



**CLEAR CHANNEL OUTDOOR
S.A. EMPRESA**

FELIPE ROMERO D.
Gerente General
Paredes Napsa S.A.

ANEXO ÚNICO

1.- Ubicación de los elementos publicitarios (muros)

ITEM	UBICACIONES	MEDIDAS		CANTIDAD
1	AVENIDA LA MARINA N°1635	4.00	2.00	3
2	AVENIDA ESCARDO N°895	4.00	2.00	4
3	AVENIDA LA MARINA N°965-973 URBANIZACIÓN SAN MIGUELITO	4.00	2.00	3
4	AVENIDA LA MARINA CUADRA 12 - COLEGIO BARTOLOME HERRERA	4.00	2.00	16

2.- Las características de los elementos publicitarios (muros) son las siguientes:

La locación (estructuras), tiene como característica principal, el contar con un máximo de dos (2) a cuatro (4) elementos publicitarios (muros) en un mismo cerco frontal autorizado su ubicación por **LA MUNICIPALIDAD**; no pudiendo instalarse más elementos que los citados, ni se permitirá su instalación cuando cubran ingresos, ventanas o donde exista una locación con elementos publicitarios autorizados.

El elemento publicitario deberá adosarse (instalarse) a la misma altura del cerco, teniendo como máximo un ancho de 4.50 metros y de 2.10 metros de altura instalado a partir del zócalo del suelo hasta un máximo de 40 centímetro de altura, en las locaciones que se establecen, respetando además su instalación el octavo reglamentario (punto ciego de la esquina) precisándose que toda obra civil y/o eléctrica adicional, deberá contar con la autorización municipal sin costo alguno, cuando se trate por instalación del elemento publicitario. Por otro lado, queda pendiente la instalación de 13 ubicaciones de muros adicionales que serán coordinadas previamente con la Gerencia de Desarrollo Urbano de la municipalidad.

